



SG-GE, RG
Expediente: 0100DGT24779bis

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la retroacción del procedimiento de adjudicación para la contratación de la Concesión de gestión de cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de crédito de permiso de conducción - Expediente número 0100DGT24779bis -, para dar cumplimiento a la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

La convocatoria de la licitación por procedimiento abierto del expediente citado fue publicada con fecha 20/03/2015 en el Perfil del Contratante (<http://contrataciondelestado.es>) y con fecha 24/03/2015 en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 28/09/2015, se publica en el Perfil del Contratante la Resolución de la Directora General de Tráfico por la que se adjudica el contrato denominado "Concesión de gestión de cursos de sensibilización y reeducación para la recuperación de crédito de permiso de conducción", con número de expediente 0100DGT24779bis.

Frente a la Resolución de adjudicación se interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con números 1072, 1073, 1075, 1077 Y 1111/2015, por D^a. P. F. N., en nombre y representación de la sociedad PONS SEGURIDAD VIAL S.L., D. J. M. B. C. en nombre y representación de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT, D. R. C. I., en su propio nombre, D. A. C. E. en nombre y representación de la sociedad AUTOESCUELA PORTUGAL S.L. y D. J. M. G. en nombre y representación de la sociedad la GUAGUA CANARIAS S.L.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual dictó la Resolución 1132/2015 en la que estimaba parcialmente las pretensiones de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT y la GUAGUA CANARIAS S.L., e inadmite los recursos de PONS SEGURIDAD VIAL S.L., D. R. C. I., y AUTOESCUELA PORTUGAL S.L., disponiendo la exclusión de PONS SEGURIDAD VIAL S.L. y una nueva adjudicación a favor de quien hubiera quedado clasificado en segundo lugar respecto al Lote 4, la anulación de la notificación de la adjudicación de los lotes 1 y 3 retro trayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a dicha notificación a fin de practicarla nuevamente debiendo hacerse constar los datos relativos a los centros excluidos de la valoración por encontrarse a más de 500 metros respecto de estaciones de autobús, metro o tren; y por último, la incorporación al expediente de contratación de los documentos que se desprenden de lo expuesto en dicha resolución.

Con fecha 29/01/2016, se publica en el Perfil del Contratante la Resolución de la Directora General de Tráfico por la que se adjudican los Lotes 1, 3 y 4 del referido contrato en base a lo dispuesto en la antedicha resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual; publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Frente a la mencionada resolución se interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con números 109, 125 y 126/2016, por los licitadores UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT; UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD y TRAMITACIÓN GESTIÓN E INVERSIONES ELX S.L.



Con fecha 6 de mayo de 2016, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual dictó la Resolución 348/2016 en la que inadmite el recurso de la UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD en cuanto a la impugnación del Lote 1, admitiéndolo respecto a la impugnación del Lote 4; estima parcialmente las pretensiones de la UTE CNAE, ECT, FORMASTER, ITT anulando la adjudicación del Lote 1 y retrotrayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración lo dispuesto en dicha resolución, procediendo a realizarse una nueva adjudicación; estimar parcialmente el recurso de UTE FUNDACIÓN UNED-FUNDACIÓN INVESFORD respecto a la adjudicación del Lote 4, anulando tal adjudicación y retrotrayendo el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración lo dispuesto en dicha resolución, procediendo a realizarse una nueva adjudicación; desestimar el recurso interpuesto por TRAMITACIÓN GESTIÓN E INVERSIONES ELX S.L. frente a la adjudicación del Lote 1.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

ACUERDO

PRIMERO.- Respecto a los Lote 1 y 4, anular la adjudicación retrotrayendo el procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a la valoración de ofertas, la cual deberá hacerse tomando en consideración las declaraciones contenidas en la Resolución 348/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractual, procediendo a una nueva adjudicación.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante y notificarla a los licitadores.

Madrid, a 20 JUN. 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁFICO

María Seguí Gómez